CLAUSULADO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 026 DE 2026

Cláusula 1. Objeto: AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS, TÉCNICOS Y HUMANOS ENTRE EL MUNICIPIO DE IPIALES Y LA ORGANIZACIÓN PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE DE IPIALES – ORDEPI PARA LA PROMOCION, LA PRACTICA DEPORTIVA, EL BIENESTAR INTEGRAL Y LA INCLUSION DE LAS MUJERES, MEDIANTE SU PARTICIPACION EN LA CARRERA MEDIA MARATON DE LA FRONTERA, EN EL MARCO DE LA CONMEMORACION DEL DIA INTERNACIONAL DE LA ELIMINACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER.

C. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

se desarrollará según el presupuesto elaborado de acuerdo a las condiciones del mercado y establecido de la siguiente manera:

PRESUPUESTO

No.	ACTIVIDAD	DESCRIPCION	ALCANCE
1	PARTICIPACION DE MIL MUJERES EN EL CARRERA MEDIA MARATON DE LA FRONTERA - IPIALES CORRE POR LA MUJER	El municipio de Ipiales cuenta con la necesidad de la inclusión social, la equidad de género, y el bienestar de las mujeres, mediante la promoción de actividades deportivas y recreativas que contribuyan al desarrollo físico, mental y fomenten el empoderamiento de la mujer La participación en la carrera media maratón de la frontera – Ipiales correo por la mujer, se concibe como una estrategia integral para fomentar el deporte y la recreación como herramientas para la promoción de la salud, la participación ciudadana y el empoderamiento femenino en el municipio. La actividad está dirigida a mujeres de todas las edades y busca generar conciencia sobre la importancia del ejercicio para la prevención de enfermedades, la reducción del estrés fortalecimiento Y el de la autoestima, pero sobre todo para conmemorar el día internacional de la eliminación de la violencia contra la mujer. Adicionalmente, se constituye en un espacio de convivencia y promoción de valores como el respeto, la solidaridad y la sana competencia. La finalidad es incentivar la actividad física en las mujeres del municipio y la región, promoviendo hábitos de vida saludables y generando espacios de integración ciudadana, empoderamiento de la mujer y la promoción de la eliminación de la violencia contra la mujer. Ademas Promover e incentivar la participación de la mujer con el propósito de generar espacios a nivel nacional que visibilicen las expresiones de la eliminación de la violencia contra la mujer, con la participación en la carrera media maratón de la frontera – Ipiales corre por la mujer	Garantizar el proceso de inscripción de las participantes en la carrera: MEDIA MARATON DE LA FRONTERA – IPIALES CORRE POR LA MUJER. Promoviendo su participación, mediante la entrega de un estímulo deportivo, representado en el kit de competencia oficial dirigido a las mujeres participantes de la carrera MEDIA MARATÓN DE LA FRONTERA – IPIALES CORRE POR LA MUJER, En virtud de lo anterior se garantizará la participación para mil (1.000) mujeres.

Cláusula 2. Plazo del convenio: El plazo para la ejecución del Convenio será el estipulado en la plataforma del SECOP II, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, **HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2026.** En consecuencia, el convenio estará vigente hasta su liquidación.

Cláusula 3. Valor: Para la ejecución del convenio denominado **"**AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS, TÉCNICOS Y HUMANOS ENTRE EL MUNICIPIO DE IPIALES Y LA ORGANIZACIÓN PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE DE IPIALES – ORDEPI PARA LA PROMOCION, LA PRACTICA DEPORTIVA, EL BIENESTAR INTEGRAL Y LA

INCLUSION DE LAS MUJERES, MEDIANTE SU PARTICIPACION EN LA CARRERA MEDIA MARATON DE LA FRONTERA, EN EL MARCO DE LA CONMEMORACION DEL DIA INTERNACIONAL DE LA ELIMINACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"**;** el valor total estimado es de: **CIENTO VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($125.000.000,00).**

Donde LA ALCALDÍA MUNICIPAL realiza un aporte económico por valor de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($120.000.000,00),** y la ORGANIZACIÓN PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE - ORDEPI**.,** por su parte, realizará el aporte de **CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000,00) M/CTE.** representados en especie:

APORTE DE LA ORGANIZACIÓN PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE - ORDEPI

COMPONENTE	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR DEL APORTE
TALENTO HUMANO	COORDINACION LOGISTICA	1	$ 5.000.000
FOMENTO Y DIFUSION	FOMENTO Y DIFUSION DE LA CARRERA	1	

Cláusula 4. FORMA DE DESEMBOLSO DE RECURSOS:
El Municipio de Ipiales realizará los desembolsos a favor de ORDEPI, de conformidad con las condiciones establecidas en el Convenio Interadministrativo, el presupuesto y el avance efectivo de las actividades previstas para el cumplimiento de su objeto, de la siguiente manera:

a) Desembolso del anticipo.
El Municipio de Ipiales desembolsará a ORDEPI, a título de anticipo, un valor equivalente al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor total del aporte del municipio, una vez se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento, legalización, se cuente con el respectivo registro presupuestal y se hayan constituido y aprobado las garantías exigidas por la normatividad aplicable y por el convenio, incluyendo, cuando corresponda, el amparo relacionado con el buen manejo y correcta inversión del anticipo.
El anticipo tendrá como finalidad exclusiva financiar las actividades directamente relacionadas con la ejecución del objeto del convenio, particularmente aquellas necesarias para la adquisición de los kits que cada un comprende Camiseta oficial, Tula, Dorsal, Chip, Medalla, Bebida (Electrolit), de conformidad con el presupuesto, las especificaciones técnicas y demás documentos que hagan parte integral del convenio.
Los recursos entregados a título de anticipo tendrán destinación específica y deberán ser utilizados exclusivamente para la ejecución del objeto convenido. ORDEPI deberá garantizar la adecuada administración, identificación, trazabilidad, conservación y soportes de los recursos recibidos.
Para el manejo de los recursos correspondientes al anticipo, ORDEPI deberá disponer del mecanismo financiero que permita su adecuada identificación y control, de conformidad con las condiciones establecidas en el convenio y las disposiciones legales aplicables. En todo caso, los recursos deberán mantenerse debidamente diferenciados y su utilización deberá encontrarse soportada mediante documentos contables, financieros y técnicos que permitan verificar su correcta inversión.

b) Amortización del anticipo.
El valor entregado a título de anticipo será amortizado progresivamente durante la ejecución del convenio, mediante descuentos efectuados sobre los desembolsos que se realicen con ocasión de las actas de recibo parcial y/o del acta final.
La amortización deberá guardar correspondencia con el avance físico y financiero de las actividades efectivamente ejecutadas y recibidas a satisfacción, de manera que el anticipo quede totalmente amortizado al finalizar la ejecución del convenio.
En cada acta de recibo parcial y/o final deberá identificarse de manera expresa el valor de las actividades ejecutadas, el porcentaje o valor correspondiente a la amortización del anticipo, el saldo del anticipo pendiente por amortizar y el valor neto a desembolsar por parte del Municipio.
En ningún caso el desembolso inicial correspondiente al cincuenta por ciento (50%) podrá entenderse como pago anticipado, toda vez que corresponde a recursos entregados para facilitar y financiar la ejecución del objeto convenido, sujetos a destinación específica, seguimiento, control y posterior amortización.

c) Desembolsos con cargo al saldo del convenio.
El CINCUETA POR CIENTO (50%) restante del valor total del convenio, o el saldo que resulte una vez efectuadas las correspondientes amortizaciones del anticipo, será desembolsado de acuerdo con el avance efectivo de las actividades objeto del convenio, mediante actas de recibo parcial y/o un acta final, previa verificación y certificación de cumplimiento por parte del supervisor.
Para efectos de cada desembolso, ORDEPI deberá presentar, como mínimo:

1.Acta de recibo parcial o final, según corresponda, debidamente suscrita.
2.Informe técnico y financiero del avance de las actividades ejecutadas.
3.Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del convenio.
4.Relación detallada de las actividades ejecutadas y de los recursos invertidos.
5.Soportes que acrediten la correcta utilización de los recursos entregados a título de anticipo, cuando corresponda.
6.Documento que establezca el valor de la amortización del anticipo aplicable al respectivo desembolso.
7.Factura electrónica, cuenta de cobro o documento equivalente, únicamente cuando de acuerdo con la naturaleza jurídica de ORDEPI y la normatividad tributaria aplicable haya lugar a ello.
8.Los demás documentos técnicos, financieros, presupuestales y administrativos requeridos por el Municipio y por el supervisor para acreditar la correcta ejecución del convenio.
El Municipio efectuará los desembolsos previa verificación del cumplimiento de las obligaciones a cargo de ORDEPI, de la efectiva ejecución de las actividades y de la correcta inversión de los recursos públicos entregados.

Nota 1. – Seguimiento al anticipo.
El supervisor del convenio efectuará seguimiento permanente a la destinación, utilización, ejecución y amortización de los recursos entregados a título de anticipo y podrá requerir a ORDEPI los informes, documentos, comprobantes y demás soportes que considere necesarios para verificar su correcta inversión.
ORDEPI deberá mantener disponibles durante la ejecución del convenio y hasta su liquidación los documentos que acrediten la utilización de los recursos del anticipo.

Nota 2. – Reintegro de recursos no ejecutados.
Al finalizar la ejecución del convenio, los recursos entregados a título de anticipo que no hayan sido ejecutados, debidamente soportados o amortizados deberán ser reintegrados al Municipio de Ipiales, junto con los demás saldos que resulten a favor de la entidad como consecuencia del balance financiero definitivo.

Nota 3. – Terminación anticipada.
En caso de terminación anticipada del convenio, el Municipio reconocerá únicamente las actividades efectivamente ejecutadas y recibidas a satisfacción, previa elaboración del correspondiente balance técnico, financiero y presupuestal.
ORDEPI deberá reintegrar los recursos del anticipo que no hayan sido debidamente ejecutados, soportados o amortizados, así como los demás valores que resulten a favor del Municipio, sin perjuicio de las actuaciones administrativas, fiscales, contractuales o legales a que haya lugar.

Nota 4. – Requisitos para los desembolsos.
El Municipio no efectuará desembolsos mientras no se encuentren acreditados los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del convenio, así como los documentos exigidos para cada desembolso y las condiciones establecidas en el respectivo convenio.

Nota 5. – Impuestos, tasas, contribuciones y descuentos.
Las retenciones, impuestos, tasas, contribuciones, descuentos y demás conceptos que legalmente se causen con ocasión de los desembolsos serán aplicados de conformidad con la normatividad vigente y estarán a cargo de quien corresponda según la naturaleza del concepto y las disposiciones aplicables.

Nota 6. – Control de los recursos públicos.
ORDEPI deberá garantizar la adecuada administración, destinación y trazabilidad de los recursos públicos recibidos en desarrollo del convenio. En atención a su naturaleza jurídica y a lo dispuesto por el artículo 8 del Decreto 1088 de 1993, cuando se administren recursos de origen local, el manejo de estos estará sujeto a los mecanismos de control fiscal correspondientes.

Cláusula 5. Obligaciones Generales de la entidad – ORGANIZACIÓN PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE – ORDEPI

1. Cumplir con todo lo ofrecido en su propuesta.
2. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
3. El Contratista ejecutará el objeto del contrato y cumplirá las actividades pactadas, de manera autónoma e independiente y utilizando sus propios medios y metodologías.
4. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
5. Presentar los Informes requeridos por quien ejerce la supervisión del contrato y acatar las recomendaciones dadas por el mismo en desarrollo del objeto del contrato.

6. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago originales.
7. Defender en todas sus actuaciones los intereses del Municipio según corresponda y obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución.
8. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Municipio.
9. No podrá revelar, durante la vigencia de este Contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la Información Confidencial de propiedad del Municipio, de la que el Contratista haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo del Municipio, sin el previo consentimiento por escrito del Municipio, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley.
10. Mantener actualizado su domicilio o informar sobre su cambio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al Municipio en el momento en que sea requerido por el mismo.
11. A la terminación del contrato entregar al supervisor las actividades contractuales ejecutadas y todo acto, acta, documento, libro y registro producido dentro del desarrollo del presente contrato.
12. Las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual y las contempladas en el artículo 5 de la ley 80 de 1993

Cláusula 6. Obligaciones Específicas - ORGANIZACIÓN PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE - ORDEPI

1. Ejecutar y cumplir con el objeto del contrato, destinando para ello los recursos aportados por el Municipio de manera exclusiva, dando estricto cumplimiento a los objetivos, especificaciones técnicas y alcances determinados en los estudios previos y la propuesta presentada.
2. Garantizar una cuenta bancaria independiente y exenta de gravámenes para el manejo de los recursos aportados por el Municipio.
3. Realizar el aporte en especie y/o gestión de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y según los estudios previos, especificaciones y propuesta técnica, los cuales hacen parte integral del presente contrato.
4. Realizar bajo su responsabilidad y conforme a sus propios manuales y reglamentos internos la planeación, selección, contratación y contraprestación que se requiera para el cumplimiento del objeto del contrato.
5. Garantizar la Logística necesaria que permita la participación de la mujer, de conformidad con el alcance del objeto del contrato y la propuesta presentada. En caso de ser necesario soportar con las respectivas garantías de calidad y correcto funcionamiento de los bienes calidad del servicio y pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.
6. Realizar el acompañamiento y la asesoría requerida a las entidades, personas naturales y/o jurídicas participantes e involucradas en el desarrollo del objeto de este contrato.
7. Presentar al supervisor del contrato, los informes de cumplimiento de actividades en medio físico y magnético relacionados con cada acta parcial de cumplimiento del mismo, según vaya correspondiendo.
8. Presentar al supervisor del contrato a la finalización del plazo de ejecución del contrato, en medio impreso y magnético, los respectivos informes de gestión sobre el desarrollo del objeto del contrato.
9. Atender las indicaciones y recomendaciones hechas por el supervisor.
10. Las demás obligaciones, que de la naturaleza se deriven o impongan las normas Legales.

Cláusula 7. Derechos de la - ORGANIZACIÓN PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE - ORDEPI: El ejecutor tiene derecho a:
1.- Recibir el giro de los recursos por la ejecución del objeto del convenio en los términos pactados en el presente Convenio;
2.- Los demás contemplados en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

Cláusula 8. Obligaciones de La Entidad. Este se obliga para con el **- ORGANIZACIÓN PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE - ORDEPI:**

1. Garantizar la existencia de apropiación presupuestal para contratar los servicios;
2. Cancelar el valor del contrato en la cantidad y forma establecidas en el mismo;
3. Expedir el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal;
4. Garantizar la existencia de partida suficiente para su pago;
5. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del funcionario encargado de ejercer las labores de supervisión, vigilancia y control;

6. Las demás contempladas en el artículo 4 de la ley 80 de 1993.
Cláusula 9. Supervisión. De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de un Supervisor. La Supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato. Por lo anterior y atendiendo al objeto del contrato, el Municipio de Ipiales, ejercerá la Supervisión del Contrato en virtud de la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación del Municipio de Ipiales; a través de la **DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ACCIÓN SOCIAL DE LA ALCALDÍA DE IPIALES** o quien haga sus veces, quien será designado mediante comunicación escrita. El supervisor, está obligado a buscar el cumplimiento de los fines del presente convenio, a vigilar la correcta ejecución del objeto del convenio y a proteger los derechos de la Alcaldía de Ipiales, y de terceros que puedan verse afectados por la ejecución del convenio, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del parágrafo único del artículo 10 del Decreto 1088 de 1993, disposición adicionada por el artículo 1 del Decreto 252 de 2020. El supervisor no está facultado para tomar decisiones administrativas y, por lo tanto, no puede exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones contractuales, ni modificarlas, ni ordenar trabajo o labor alguna que traiga consigo variaciones en el plazo o en el valor del mismo y deberá cumplir las siguientes responsabilidades: ➢ Velar por la correcta ejecución del convenio, de conformidad con lo dispuesto en el mismo, en las condiciones, especificaciones técnicas y demás contenidas en la propuesta presentada por el contratista y en los Estudios Previos. ➢ En desarrollo de esta función, deberá presentar mediante escrito las observaciones que estime necesarias para la correcta prestación del servicio y el servicio prestado objeto de este convenio por parte del contratista. ➢ Verificar la calidad e idoneidad del servicio y de los bienes objeto del convenio. ➢ Efectuar los requerimientos necesarios, frente a las omisiones que se presenten relacionadas con los servicios contratados y los bienes suministrados. Lo anterior, con el fin de que se adopten las medidas tendientes a presentar las reclamaciones correspondientes y hacer efectivas las deducciones en los pagos, si fuere el caso. ➢ Atender y dar respuesta, por escrito, a las reclamaciones, sugerencias y demás solicitudes presentadas por el contratista y respecto de aquellas que no sean de su resorte, dará traslado al competente, adjuntando si es el caso el respectivo concepto. ➢ Revisar, informar y conceptuar sobre las solicitudes de prórroga del plazo, suspensión o cualquiera causa, que implique una modificación al presente convenio. ➢ Expedir las certificaciones de cumplimiento a satisfacción objeto del presente convenio, para efectos del trámite a las facturas que presente el contratista para su respectivo pago. ➢ Ordenar cuando se requiera, la adopción de un plan de contingencia, con el fin de garantizar la prestación de los servicios objeto de este convenio de manera eficiente. ➢ Adelantar todas las actuaciones que sean necesarias para el cumplimiento de las labores de vigilancia y control a su cargo, en desarrollo del presente convenio. ➢ Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista y El Municipio el Acta de Inicio. ➢ Velar por que la liquidación del convenio se efectué dentro del término establecido en la cláusula respectiva, para lo cual deberá proceder al diligenciamiento del Acta de Liquidación correspondiente, para la firma de las partes, así mismo, coordinar que esta acta sea publicada en el SECOP y en la página web de la entidad.
Cláusula 10. Responsabilidad. El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato.
Clausula 11. Cesión. la **ORGANIZACIÓN PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE - ORDEPI**, no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.
Cláusula 12. Indemnidad. El contratista se obliga a mantener libre a la Entidad, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros, que tengan como causa sus actuaciones.

Cláusula 13. Multas. 1.- Por atraso o incumplimiento en la ejecución de sus obligaciones se causará una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso; **2.-** Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas; **3.-** Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor o interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,2% del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor o interventor; **4.-** Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada; **5.-** Por atraso en la entrega final del objeto contratado, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso; **6.-** Por incumplir las órdenes dadas por el supervisor o interventor, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada orden incumplida; **7.-** Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación. **Parágrafo 1.** Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. **Parágrafo 2.** En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato. **Parágrafo 3.** El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato. **Parágrafo 4.** En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas. **Parágrafo 5.** Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato. **Parágrafo 6.** El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

Cláusula 14. Cláusula Penal. 1.- En caso de incumplimiento por parte del Contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Contratista pagará a la Entidad, una suma equivalente al 30% del valor del contrato. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios. **Parágrafo 1.** El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista. **Parágrafo 2.** El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto. **Parágrafo 3.** Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.

Cláusula 15. Cláusulas Excepcionales. Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Cláusula 16.- Disponibilidad Presupuestal. La presente contratación se respalda con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

NO. DE CDP	FECHA DEL CDP	NO. Y DENOMINACIÓN DEL RUBRO	VALOR
2026.IAC.01.001889	29 OCTUBRE 2026	2.3.2.02.02.009 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	$ 120.000.000

Cláusula 17 Garantías. En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, dado el valor y el objeto del contrato, la Entidad considera que el contratista para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones deberá constituir a favor del municipio de Ipiales las siguientes garantías, que podrá otorgar en: (i) contratos de seguro, (ii) fiducia mercantil de garantía o (iii) garantías bancarias.

PARÁGRAFO: Cuando el convenio sea modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el contratista debe ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

CLASE DE AMPARO	VALOR	VIGENCIA DEL AMPARO
CUMPLIMIENTO	10% DEL VALOR DEL CONVENIO	POR EL TERMINO DE DURACIÓN DEL CONVENIO Y 4 MESES MAS
CALIDAD DEL SERVICIO	10% DEL VALOR DEL CONVENIO	POR EL TERMINO DE DURACIÓN DEL CONVENIO Y 4 MESES MAS
CALIDAD DE LOS BIENES	10% DEL VALOR DEL CONVENIO	POR EL TERMINO DE DURACIÓN DEL CONVENIO Y 4 MESES MAS
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO	100% DEL VALOR DEL APORTE DEL MUNICIPIO	POR EL TERMINO DE DURACIÓN DEL CONVENIO Y 4 MESES MAS

Cláusula 18. Independencia del Ejecutor. El ejecutor es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 19. Inexistencia de Relación Laboral entre la Entidad y la ORGANIZACIÓN PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE – ORDEPI: El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad.

Cláusula 20.- Caso fortuito y fuerza mayor. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente convenio de interés público, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la Parte que invoca el evento de caso fortuito o fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento o a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo.
Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos, las partes convendrán un plazo de suspensión del término del convenio mientras se supera la situación.

Cláusula 21. Solución de controversias. Las controversias o diferencias que surjan entre la **ORGANIZACIÓN PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE - ORDEPI** y EL MUNICIPIO DE IPIALES con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del convenio serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor de cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia, la explique someramente y manifieste la intensión de iniciar el procedimiento de que trata la presente cláusula

Cláusula 22. Acuerdo de Confidencialidad. El ejecutante se obliga a no divulgar a terceras partes, la Información confidencial, que reciba por parte de la Entidad, y a darle a dicha información el mismo tratamiento que le daría a la información confidencial de su propiedad. Información Confidencial comprende toda la información divulgada por la Entidad ya sea en forma oral, visual, escrita, grabada en medios magnéticos o en cualquier otra forma tangible y que se encuentre sometida a reserva legal. El Contratista se obliga a mantener de manera confidencial la Información confidencial que reciba de la Entidad y a no darla a una tercera parte diferente de su equipo de trabajo y asesores que tengan la necesidad de conocer dicha información para los propósitos autorizados, y quienes deberán estar de acuerdo en mantener de manera confidencial dicha información. Es obligación del contratista no divulgar la Información Confidencial, incluyendo, mas no limitando, el informar a su equipo de trabajo que la manejen, y que dicha información es confidencial y que no deberá ser divulgada a terceras partes.

El contratista se obliga a utilizar la Información confidencial recibida, únicamente para el desarrollo el objeto del contrato. El contratista se compromete a efectuar una adecuada custodia y reserva de la información y gestión; es decir, tratamiento de los datos suministrados por la Entidad al interior de las redes y bases de datos (físicas y electrónicas) en donde se realice su recepción y tratamiento en general. Para el caso del manejo de información que incluya datos personales, el contratista dará estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales sobre la protección del derecho fundamental de habeas data, en particular lo dispuesto en el artículo 15 de la Constitución Política y la Ley 1581 de 2012. En caso de que el contratista incumpla parcial o totalmente con las obligaciones establecidas en la presente cláusula, será responsable de los daños y perjuicios que dicho incumplimiento llegase a ocasionar a la Entidad. La vigencia de la presente cláusula será indefinida y permanecerá vigente aún después de la expiración del contrato, si el Contratista mantiene copia de la Información Confidencial.
Cláusula 23. Liquidación. De acuerdo con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, la liquidación no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Si a juicio de la Entidad el contrato en particular requiere ser liquidado, esta se realizará dentro del término de cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato de mutuo acuerdo o de manera unilateral si es del caso. Se liquidará el contrato de conformidad con lo establecido en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, 11 de la Ley 1150 de 2007 y 217 del Decreto Ley 019 de 2012 para establecer las obligaciones mutuas entre el contratista y la entidad. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirán al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.
Cláusula 24.- inhabilidades e incompatibilidades: El representante legal de la **ORGANIZACIÓN PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE - ORDEPI.** declara bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades consagradas en los artículos 8 modificado por los artículos 1, 2 y 4 de la ley 1474 de 2011 y el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.
Cláusula 25. Suscripción, Perfeccionamiento y Ejecución. Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías si así lo requiere el proceso contractual, y el Registro Presupuestal correspondiente.
Cláusula 26. Lugar de Ejecución y Domicilio Contractual. Municipio de Ipiales.
Cláusula 27. Documentos. Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **1.-** Estudios y documentos previos; **2.-** Documentos del contratista que acreditan la idoneidad y experiencia; **3.-** Las garantías debidamente aprobadas; **4.-** Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.